

# *República de Colombia*



## *Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00427-00**  
**DEMANDANTE: YOHNNIER GÓMEZ RUÍZ**  
**DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**  
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO**

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 14 de abril de 2020 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo, dado que, como es de conocimiento público, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de la presente anualidad y se restringió el acceso a las sedes judiciales.

Al respecto, igualmente, se tiene que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a través del cual dispuso la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, lo mismo que agilizar el trámite de los procesos y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia.

Dentro de las modificaciones introducidas por dicho decreto en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se encuentra el procedimiento para resolver las excepciones previas (artículo 12) y la posibilidad de proferir sentencia anticipada en los asuntos de puro derecho o que no requieran la práctica de pruebas (artículo 13).

En virtud de lo anterior, se verifica que en el presente asunto la entidad demandada no propuso excepciones de las que trata el numeral 6º del artículo 180 del CPACA, ni las previstas en el artículo 12 del Decreto 806 de

2020, pero existen solicitudes probatorias distintas de la meramente documental, por lo tanto, el despacho considera oportuno fijar como fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA., el día **dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**, precisando que se efectuará de manera virtual a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal se les remitirá a las partes y al Ministerio Público con la debida antelación, la invitación para el ingreso a la plataforma que se asigne para el efecto y un número de Whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos que se puedan presentar en el desarrollo de la audiencia.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se informa igualmente, que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato pdf, debiendo los sujetos procesales dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Hector Enrique Rey Moreno**

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d65f8508a3d7511f63ae4c73407492d1a3bffb669c747e47776dfa6202dfa6f7**

Documento firmado electrónicamente en 02-12-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**